



República de Colombia



Oficina Asesora Jurídica

230

CONSTANCIA DE SANCION

El Gobernador del Departamento de Nariño, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 305, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y 77 y siguientes del Decreto 1222 de 1986, imparte la correspondiente sanción a la **ORDENANZA No. 036 del 21 de Noviembre de 2013, "POR LA SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE NARIÑO, PARA QUE EL DEPARTAMENTO FORME PARTE DE LA SOCIEDAD DE ACCIONES SIMPLIFICADA "ALSACIA S.A.S." Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

San Juan de Pasto, 22 de noviembre de 2013.


RAUL DELGADO GUERRERO
Gobernador de Nariño

Revisó: Dr. Ernesto Narváez, Subsecretario de Presupuesto

V.B. Dr. José Antonio Torres Córón, Jefe Oficina Jurídica

Calle 19 N° 23-78 Pasto - Nariño PBX 7235003 -7235006 -7233579

Línea gratuita 018000949898 www.narino.gov.co



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

ORDENANZA No. 036 DE 2013

(Noviembre 21)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE NARIÑO, PARA QUE EL DEPARTAMENTO FORME PARTE DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "ALSACIA S.A.S." Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus facultades otorgadas por el numeral 3 del artículo 300 de la Constitución Nacional y el artículo 231 del Decreto Ley 1222 de 1986.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Gobernador de Nariño, por el término de seis (6) meses, para que el Departamento de Nariño forme parte de la Sociedad por acciones simplificada "ALSACIA S.A.S.", en asocio con otras entidades de orden público y privado por medio de la compra de acciones hasta el 51% del valor del capital autorizado.

Parágrafo Primero. En todo caso la administración departamental deberá promover la democratización y equidad en la composición accionaria de la empresa a fin de defender a los pequeños y medianos productores de leche y dignificar el sector.

Parágrafo Segundo. Para el cumplimiento de la presente ordenanza el ejecutivo debe actuar sujeto al cumplimiento del ordenamiento legal vigente.

ARTICULO SEGUNDO. Autorizar al Gobernador de Nariño para realizar las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. El Gobernador a través de su representante en la Sociedad, presentará informes periódicos semestrales a la Asamblea Departamental de Nariño y a las Veedurías Ciudadanas, sobre el desarrollo de la empresa y la situación accionaria del departamento.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

ARTICULO CUARTO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).

MANUEL ORTIZ VALVERDE
Presidente

ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

EL SECRETARIO GENERAL

HACE CONSTAR:

Que la ORDENANZA No. 036 DE NOVIEMBRE 21 DE 2013 “**POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE NARIÑO, PARA QUE EL DEPARTAMENTO FORME PARTE DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA “ALSACIA S.A.S.” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**”

Se aprobó en tres (3) debates diferentes así:

PRIMER DEBATE: NOVIEMBRE 19 de 2013

SEGUNDO DEBATE: NOVIEMBRE 20 de 2013

TERCER DEBATE: NOVIEMBRE 21 de 2013

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los veintiún (21) días del mes de Noviembre del año dos mil trece (2013).

ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General

Carmen C.